



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, DE JUSTICIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Salud de Radio, Televisión y Cinematografía, de Justicia y Derechos Humanos y de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LIX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Eliana García Laguna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras con fundamento en los artículos 39, numerales 1o y 3o, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

METODOLOGÍA

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de **antecedentes** se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **contenido** se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III. En el capítulo de **consideraciones**, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldo o desecha la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

En la sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2006, la diputada por la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, Eliana García Laguna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la honorable Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trastornos alimenticios.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, haciendo uso de sus facultades, turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud, de Radio, Televisión y Cinematografía, de Justicia y Derechos Humanos y de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y posterior dictamen.

Con fecha 21 de abril de 2009 la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LX Legislatura aprobó el Dictamen en sentido negativo. El mismo fue remitido a la Codictaminadora Comisión de Salud; sin embargo, no se emitió el dictamen sobre este asunto, por lo que en la especie se está en el supuesto previsto en el artículo 94 último párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos precisa que *"Los dictámenes que las Comisiones produzcan, sobre asuntos que no llegue a conocer la Legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura, con el carácter de proyectos."*

II CONTENIDO

En su exposición de motivos, la diputada promotora establece que las autoridades federales sanitarias en materia de nutrición informen, controlen y erradiquen los trastornos alimenticios y que la normatividad aplicable obligue a no excluir ni discriminar a personas que por razón de su imagen, talla o peso reciban un trato distinto.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por otro lado, la diputada promovente afirma que los trastornos alimenticios están relacionados con la manera en que se alimentan algunas personas, y que por ello es difícil combatirlos ya que comer es el eje de nuestra cultura.

La promovente establece que la publicidad ha generado una desorganización interna en la forma de alimentarse de las mujeres, en particular de las adolescentes, que buscan desarrollar modelos de la belleza, basados en la delgadez de la figura, y para lograr esto, adoptan practicas que pueden poner en riesgo su salud, como el hecho de inducirse el vómito, hacer 4 o 5 horas diarias de ejercicio o tomar laxantes.

Agrega, que aunque no hay cifras oficiales en un estudio de la Fundación para el Tratamiento de la Bulimia y la Anorexia, arrojó que entre mil adolescentes, 87% hacen dieta sin prescripción médica, 12% presentan bulimia a través de laxantes y diuréticos y que se provocan el vómito y 2% adopta conductas de anorexia.

Establece con datos del Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey que entre los factores que causan trastornos alimenticios se encuentran los factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales.

Señala que los trastornos alimenticios más comunes son: sobreingesta compulsiva, la bulimia y la anorexia nerviosa.

Establece que la sobreingesta compulsiva de las personas se da cuando éstas experimentan ataques de glotonería en los que comen excesivamente alimentos con alto contenido calórico.

Señala que en México 25% de los niños padecen sobrepeso y obesidad la cual se detecta cada vez con más frecuencia en la infancia, lo que demuestra malos hábitos en su alimentación, lo cual provoca un rechazo social hacia los chicos obesos.

Por lo tanto, agrega, que los trastornos alimentarios se han definido como perturbaciones emocionales complejas que se manifiestan mediante negación de la enfermedad y conductas alimentarias erróneas ligadas a alteraciones de la imagen corporal, por lo que es fundamental comprender la relevancia de la nutrición desde etapas tempranas para que el menor de edad se desarrolle integralmente.



Debido a lo anterior, propone reformar los artículos 3, 27 y 115 de la Ley General de Salud; el artículo 63 y la fracción IV del artículo 67 de la Ley Federal de Radio y Televisión; el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y el artículo 3, la fracción XI del artículo 5 y la fracción I del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.

III. CONSIDERACIONES

La preocupación que la diputada promovente manifiesta con relación a los trastornos alimenticios, es compartida por los integrantes de estas Dictaminadoras .

Sin embargo, a pesar de haber coincidencia con la iniciativa en comento, la misma, contiene elementos suficientes para dictaminar que no es viable la reforma propuesta, por los siguientes motivos:

PRIMERO. La diputada promovente señala que en los trastornos alimenticios inciden diferentes factores que pueden predisponer esta enfermedad, entre los cuales se destacan los siguientes factores: biológicos, psicológicos, familiares y sociales. Estos factores por si mismos son difíciles de controlar, lo cual conllevan a inducir conductas en la población, de malos hábitos de alimentación, lo que puede ocasionar sobreingesta compulsiva, bulimia o anorexia.

SEGUNDO. Los trastornos de la conducta alimentaria se refieren a una variedad de trastornos. La característica común de todos ellos es el comportamiento alimentario anormal, donde una persona no recibe la ingesta calórica que su cuerpo requiere para funcionar de acuerdo con su edad, estatura, ritmo de vida, etc. Estos trastornos son problemas serios de salud mental y pueden poner en peligro la vida.

Hasta la fecha no se conocen medidas preventivas para reducir la incidencia de los TCA. Sin embargo, la detección e intervención precoces pueden reducir la gravedad de los síntomas, estimular el crecimiento y el desarrollo normal y mejorar la calidad de vida de los adolescentes que padecen algún trastorno de este tipo. También puede ser de gran ayuda la inculcación de hábitos alimenticios sanos y de actitudes realistas en cuanto al peso y la dieta.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Es necesario señalar que los TCA son fenómenos multidimensionales y heterogéneos, como consecuencia de ello es difícil generalizar sobre los componentes y las causas básicas, sin embargo, es claro que la cultura junto con las creencias y tradiciones que se tienen introyectadas contribuyen a la aparición de dichos trastornos.

TERCERO. Si bien es cierto que la auto imagen del adolescente tiene que ver la discriminación pro en el caso de los TCA el peso mayor está dado por los modelos que se proyectan y venden en los medios de comunicación como la imagen de la belleza.

Con base a lo anterior se hace evidente que no se puede garantizar que combatiendo la "discriminación" por razón de imagen, talla o peso, evitaremos la aparición de los TCA en adolescentes, como lo acota la diputada promovente en la iniciativa en comento, cuando señala que "el sentimiento de inferioridad y de baja estima se personas que padecen sobrepeso puede derivar en trastornos mentales como la anorexia y la bulimia". Dicha argumentación no se relaciona directamente ni es la condicionante principal del desarrollo de estos trastornos.

CUARTO. Sin embargo la iniciativa de la diputada García Laguna, pretende adicionar una fracción XIV Bis al artículo 3º de la Ley General de Salud, para considerar como materia de salubridad general la prevención y control de los trastornos alimenticios; lo anterior, es innecesario puesto que dichos trastornos de la conducta alimentaria estarían contemplados en los rubros de atención a la salud mental (artículo 3º fracción VIII) y lo relacionada a la orientación y vigilancia en materia de nutrición (artículo 3º fracción XIV) de la misma Ley.

QUINTO. En lo que se refiere a la adición de una fracción XI al artículo 27 de la Ley antes mencionada, para considerar la prevención y control de los trastornos alimenticios, como servicios básicos de salud; de igual manera, se hace innecesaria, ya que los trastornos de la conducta alimentaria no son materia por si sola para su inclusión en éste artículo, ya que están abarcados en los rubros mencionados (salud mental y nutrición). Por lo que la prevención y control de los trastornos alimenticios, en este mismo artículo se señala que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, los referentes a:

I – V...

VI. La salud mental;

VII – VIII...

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición, y



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

X...

Además, con toda la información disponible se ha establecido como uno de los factores condicionantes de los TCA, los factores psicológicos y la propia Ley en el TITULO TERCERO, CAPITULO VII, Salud Mental, en sus artículos 72, 73 y 74 se establece la prevención y el control de las enfermedades mentales, y se hace énfasis en la promoción de la salud mental, y se contempla la atención de las enfermedades mentales. Por lo anterior no es viable la adición de la fracción XI al artículo 27 de la Ley antes mencionada.

SEXTO. Por otra parte la iniciativa contempla la reforma del artículo 115 en su fracción II, de la Ley antes mencionada, y propone la siguiente redacción:

Artículo 115.....

I...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de **los trastornos alimenticios**, la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

De igual manera es innecesaria dicha propuesta, toda vez que adicionar el termino de "los trastornos alimenticios", no sería correcto, ya que la nomenclatura adecuada para dichos padecimientos debe ser "trastornos de la conducta alimentaria", según el Manual de Evaluación y Diagnóstico Psiquiátrico (DSM-IV). En el mismo tenor, se establece que el artículo 115 se encuentra dentro del TITULO SEPTIMO, Promoción de la Salud, CAPITULO III Nutrición, y que dicho artículo, hace mención que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo en materia de nutrición: normar el desarrollo de los programas, establecer un sistema de vigilancia epidemiológica y normar el valor nutritivo y características de la alimentación, entre otros.

SEPTIMO. Como ha quedado establecido en los párrafos anteriores, los trastornos de la conducta alimentaria, deben ser apoyados por la promoción de la salud, y la propia Ley General de Salud en sus artículos 110, 111, 114 y 115, establece que a través de la promoción de la salud se lleven a cabo programas de nutrición, favoreciendo actitudes que permitan conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

OCTAVO. Se establece también que la Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45, numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trastornos alimenticios, presentada por la Dip. Eliana García Laguna, presentada el día 6 de abril de 2006.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2010.


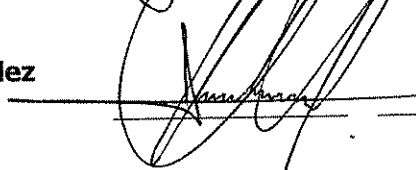
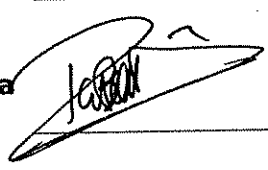
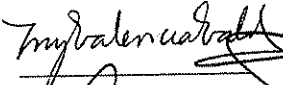






LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, DE JUSTICIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez Presidente			
Dip. Andrés Massieu Fernández Secretario			
Dip. Jorge Venustiano González Ilescas Secretario			
Dip. Ricardo Armando Rebollo Mendoza Secretario			
Dip. María Yolanda Valencia Vales Secretaria			
Dip. Rubén Arellano Rodríguez Secretario			
Dip. Ariel Gómez León Secretario			
Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez Secretario			
Dip. José Manuel Aguero Tovar Integrante			
Dip. Roberto Armando Albores Gleason Integrante			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, DE JUSTICIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Javier Corral Jurado
Integrante

Dip. Carlos Flores Rico
Integrante

Dip. Jorge Fernando Franco Vargas
Integrante

Dip. María del Carmen Izaguirre Francos
Integrante

Dip. Sergio Mancilla Zayas
Integrante

Dip. Daniela Nadal Riquelme
Integrante

Dip. Fausto Sergio Saldaña Del Moral
Integrante

Dip. Canek Vázquez Góngora
Integrante

Dip. Alfonso Jesus Martinez Alcazar
Integrante

Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
Integrante

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, DE JUSTICIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Sixto Alfonso Zetina Soto
Integrante

Dip. Juan Huerta Montero
Integrante

Dip. Guillermo José Zavaleta Rojas
Integrante

Dip. José Manuel Hinojosa Pérez
Integrante

Dip. Maricarmen Valls Esponda
Integrante

Dip. Guillermo Cueva Sada
Integrante

Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia
Integrante

Dip. Gerardo Del Mazo Morales
Integrante

Dip. Mary Telma Guajardo Villareal
Integrante

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Integrante
